



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 40 ✓



BUENOS AIRES, 14 FEB 2002

VISTO el expediente N°65529/3A/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de MEDICO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°158/01, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N°238/99 se declara incluido al título de MEDICO en la nómina prevista en el art. 43 de la Ley N°24.521.

Que por Resolución Ministerial N°535/99 se aprobaron los contenidos curriculares básicos y criterios de intensidad de la formación práctica para las carreras de Medicina, así como a las actividades reservadas para el título de MEDICO.

Que en su artículo 43 inciso b) de la Ley N°24.521, se establece que las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.

Que la carrera de MEDICINA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, cuenta con la acreditación de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N°392/01, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por la mencionada Resolución Ministerial para otorgar el reconocimiento definitivo al título de MEDICO.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han tomado la intervención que

les compete.



RESOLUCION N° 40



Ministerio de Educación

Que las facultades para dictar el presente acto resultan del artículo 41 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N°25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de MEDICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N°392/01.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 40

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 40



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE MEDICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

- De acuerdo con lo determinado por la Resolución Ministerial N° 535/99, Anexo III, quienes posean el título de médico/a tendrán competencia para la ejecución, enseñanza o cualquier tipo de acción destinada a:
 - a) Anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico o pronóstico.
 - b) Planear, programar o ejecutar las acciones tendientes a la preservación, tratamiento y recuperación de la salud o a la provisión de cuidados paliativos.
 - c) Asesorar a nivel público o privado en materia de salud y practicar pericias médicas.
- Todo ello ya sea sobre individuos o sobre el conjunto de la población independientemente de la percepción o no de retribuciones.
- Quedan excluidas aquellas actividades legisladas para otros profesionales de la salud, no así las concurrentes.